

# Circular Informativa

---

Área: Jurídica

---

Fecha: Abril 2021

---

Asunto: Campaña de inspecciones y control de consumo en la capital.

**Aconsejamos repasar también el contenido de esta circular a talleres de otros municipios a modo de autochequeo**, pues las obligaciones son comunes para todos los talleres de la Comunidad de Madrid.

---

## Inspecciones de Consumo del Ayuntamiento de Madrid en los talleres durante todo este año

- El Ayuntamiento de Madrid, a través de su Servicio de Inspección de Consumo, informa a ASETRA del Programa de Inspecciones que va a ejecutar durante este año 2021 y nos pide colaboración en cuanto a la difusión del mismo entre todos nuestros talleres asociados. De esta manera se da continuidad a la relación institucional que desde Asetra se mantiene con la Administración en este caso, de ámbito local.
- Recomendamos tanto a los talleres ubicados en Madrid capital como a los de otros municipios de nuestra Comunidad que, **a modo de autochequeo**, dediquen un rato a comprobar el grado de cumplimiento de sus obligaciones como taller (ver “**Qué incluyen los protocolos de inspección**”) y, **en caso de detectar alguna irregularidad, intenten subsanarla lo antes posible para evitar problemas ante posibles inspecciones.**
- Se harán en principio dos visitas al taller: una primera, que será la visita inicial para comprobar el cumplimiento de la normativa, y una segunda visita de comprobación para verificar la subsanación de las posibles irregularidades que se hayan encontrado.

## ¿Qué incluyen los protocolos de inspección?

Describimos de manera breve el contenido de dichos protocolos. Para mayor detalle les rogamos contacten con ASETRA.

### 1.- Documentación a revisar:

1. **Cartel con el número de policía del establecimiento (NDP) o código identificativo del local.** Es competente para su generación la Dirección General de Estadística del Ayuntamiento de Madrid. Si no lo tienen, lo pueden solicitar incluso “on line” en la página web del Ayuntamiento de Madrid, en “Estadística” y “Censo de locales”.
2. Asimismo verificarán si dispone de **documento acreditativo que faculte para el ejercicio de la actividad facilitado por la Agencia de Actividades**, es decir, la licencia de funcionamiento o su solicitud si no han recibido aún resolución expresa.
3. Se verificará si el establecimiento posee documentación que acredite que ha presentado **declaración responsable** en el organismo competente de la Comunidad de Madrid o si dispone, en su caso, del documento justificativo de inscripción en el Registro Industrial.
4. Se comprobará si presenta **autorización escrita del fabricante de automóviles**, en el caso de tratarse de un “taller oficial de marca”.

### 2.- Placa-distintivo y publicidad

1. Los talleres legalmente clasificados ostentarán en la fachada del edificio y en un lugar fácilmente visible la placa-distintivo que le corresponda
2. Si los talleres no están clasificados como oficiales de marca, queda **prohibida la ostentación de referencias a marcas**, que puedan inducir a confusión o error al usuario
3. Se comprobará **todo tipo de publicidad**, para verificar que se cumple con lo publicitado, que no induce a error a la persona consumidora y que respeta sus derechos.
4. Se observarán **los carteles que exhibe el establecimiento** a fin de verificar que no contienen cláusulas abusivas o ilícitas.
5. Se comprobará si admiten tarjetas de débito o crédito estando anunciadas.

**3.- Información a la persona usuaria (artículo 12 del Decreto de talleres 2/1995 de la Comunidad de Madrid).** Los inspectores comprobarán si facilitan dicha información al usuario:

1. Carteles de precios aplicables por hora de trabajo y por servicios concretos.
2. Leyendas según el cartel que ASETRA tiene elaborado
3. Horario de prestación del servicio

**4.- Presupuesto y resguardo de depósito (artículo 14 del Decreto de talleres)**

Pida en ASETRA los modelos que tenemos elaborados y que cumplen con lo previsto en la norma.

**5.- Piezas de repuesto (artículo 9 del Decreto de talleres)**

1. Ya saben que están obligados a presentar al cliente y entregar salvo manifestación expresa de éste, **las piezas, elementos o conjuntos que hayan sido sustituidos.**
2. Igualmente están obligados a tener a disposición del público **justificación documental que acrediten el origen y precio de los repuestos utilizados.**

**6.- Facturas (artículo 15 del Decreto de talleres)**

1. Les recordamos que los talleres están obligados a entregar **factura numerada, firmada y sellada, debidamente desglosada y especificando cualquier tipo de cargo devengado**, con las operaciones realizadas, piezas o elementos utilizados y horas de trabajo empleadas. Se señalará por cada concepto su importe.
2. Cuando una reparación se encuentre **en garantía** el taller deberá **informar por escrito al cliente de las operaciones realizadas.**
3. **En el caso de que al taller le realizara un descuento su proveedor y así figurara en el albarán de origen, este descuento no se tendrá en cuenta a la hora de cobrar al cliente. El taller facturará el precio del albarán sin incluir dicho descuento, salvo que el taller quisiera aplicarle el mismo. No podrá recargar el taller cantidad alguna sobre el precio de venta al público de las piezas.**
4. **Los talleres oficiales de marca sólo podrán facturar como tiempo empleado en la reparación o sustitución de piezas el previsto en las tablas de tiempos. Los talleres genéricos o independientes no podrán facturar en concepto de mano de obra un**

**tiempo superior al 20 por 100 de los tiempos indicados en las tablas de las distintas marcas.**

5. Los gastos de estancia pueden cobrarse sólo en determinados supuestos previstos en la norma.
6. En las facturas deberá **constar explícitamente la duración de la garantía, así como la siguiente leyenda:**” la garantía se entiende total, incluyendo mano de obra, piezas sustituidas, servicio de grúa, desplazamiento de operarios e impuestos, y su cumplimiento se realizará sin que quepa postergación”. Hay otras leyendas que también deberían informarse al usuario como que la manipulación por terceros de las piezas garantizadas puede invalidar la garantía, etc.

#### **7.- Garantías de las reparaciones (artículo 16 Real Decreto de talleres)**

1. **La garantía que otorgue el taller caducará a los 3 meses o 2.000 kilómetros**, salvo vehículos industriales cuyos plazos son 15 días o 2.000 Kilómetros **y salvo** que las **piezas** incluidas en la reparación tengan un plazo de garantía superior, en cuyo caso, **para estas** regirá el de mayor duración.
2. La garantía de la reparación es total (comprende materiales aportados, mano de obra y afecta a todos los gastos que se puedan ocasionar)

#### **8.- Hojas de reclamaciones (artículo 17 Decreto de talleres)**

1. Deben disponer de hojas de reclamaciones
2. Deben de anunciar que existen hojas de reclamaciones

**Para más información sobre este tema puede ponerse en contacto con el Área Jurídica de ASETRA, llamando al número de teléfono 91 434 06 60 o enviando un correo electrónico a [juridico@asetramadrid.com](mailto:juridico@asetramadrid.com)**

*Recibe este correo porque es socio de la Asociación de Talleres de Madrid (ASETRA) (CIF G28510329), que es la responsable del tratamiento de sus datos al objeto de cumplir las obligaciones legales y los fines estatutarios, entre ellas mantenerle informado de las actuaciones de la asociación y ofrecerle información relevante sobre el sector; así como la prestación de servicios.*

*Tiene derecho a acceder, rectificar, suprimir los datos, a oponerse a su tratamiento y otros que se recogen en la información adicional junto con la forma de ejercerlos.*

*Consulte la información adicional sobre Protección de Datos que se encuentra en nuestra página web.*